## Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año de la Universalización de la Salud

2020-101-013299



# Resolución de Administración Nº 074-2020-OEFA/OAD

Lima, 11 de mayo de 2020

**VISTOS:** Los Informes Números 0099-2020-OEFA/OAD-UAB-SSGG y 209-2020-OEFA/UAB, emitidos por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; la Previsión Presupuestal N° 082-2020 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001169, emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00140-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

# **CONSIDERANDO:**

Que, el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **el TUO de la Ley**) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra "la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, *RLCE*) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 100° del RLCE establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: (i) Contratación entre Entidades; (ii) Situación de Emergencia; (iii) Situación de desabastecimiento; (iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) Servicios de publicidad para el Estado; (viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) Adquisición y arrendamiento; (xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, el Artículo 102° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la el TUO de la Ley y el RLCE;

#### Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año de la Universalización de la Salud

Que, en ese sentido, mediante los Informes N° 009, 017 y 033-2020-OEFA/ODES-SAM del 30 de enero, 18 de febrero y 05 de mayo de 2020, respectivamente, se sustenta la contratación directa para la "Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de San Martín" y se adjuntan los términos de referencia pertinentes para su atención;

Que, acuerdo a la Indagación de Mercado N° 008-2020/UAB-PYEM, aprobado mediante Informe N° 017-2020-OEFA-OAD/UAB/PYEM, del 06 de mayo de 2020, elaborado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, en el cual se determinó que para la "Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de San Martín", se contrate directamente en virtud a lo señalado en el Literal j) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, el cual señala que las entidades públicas pueden contratar directamente con determinado proveedor para el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, habiéndose determinado la realización de una contratación directa por el valor estimado de S/ 304 000,00 (Trescientos cuatro mil y 00/100 soles), para ser ejecutados en el período de 1095 días calendario;

Que, el 26 y 27 de marzo del 2020, se otorgó la Previsión Presupuestal  $N^{\circ}$  082-2020 y la Certificación de Crédito Presupuestario  $N^{\circ}$  0000001169, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para la ODE San Martin, por el monto de S/ 304 000,00 (Trescientos cuatro mil y 00/100 soles), monto en el cual se incluye la Garantía por Alquiler;

Que, a través del Formato N° 011-2020-OEFA del 06 de mayo de 2020, se aprueba el expediente de contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de Oficinas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante Informe N° 209-2020-OEFA/OAD-UAB del 07 de mayo de 2020, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración concluye que el requerimiento formulado por la ODE San Martín se adecúa a lo señalado en el artículo 27° de la Ley, por lo tanto, es posible contratar directamente con un determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles, bajo la condición de j) del artículo 100° del Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 00140-2020-OEFA/OAJ, del 11 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la procedencia de la aprobación de la "Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de San Martín", mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, al encontrarse enmarcado dentro de la causal establecida en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley y el Literal j) del Artículo 100° del RLCE;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;

Que, de los documentos adjuntos al expediente de contratación se desprende que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que la empresa REY CONSTRUCTORES EIRL es el proveedor que puede brindar el servicio de arrendamiento de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos por la Entidad en los términos de referencia; y, (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el "arrendamiento de bienes inmuebles":

Que, el Artículo 101° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

## Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año de la Universalización de la Salud

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2019-OEFA/PCD la Titular de la Entidad delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2019-OEFA/PCD;

# **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa del servicio de alquiler de inmueble para la *"Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de San Martín"*, por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del Artículo 100° de su Reglamento; cuyo detalle es el siguiente:

<ul><li>Objeto de la contratación</li></ul>	:	"Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de San Martín"
<ul><li>Causal de Contratación Directa</li></ul>	:	Arrendamiento de bienes inmuebles.
Nombre del Proveedor	:	Empresa REY CONSTRUCTORES EIRL
<ul><li>Ubicación del local</li></ul>	:	Jr. Miguel Grau N° 1336- partido alto, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martin.
<ul><li>Período de contratación</li></ul>	:	1095 días calendario.
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada.
	:	S/ 288 000,00 (Doscientos ochenta y ocho mil y 00/100 soles)
Monto total de la contratación (incluida la garantía).	:	S/ 304 000,00 (Trescientos cuatro mil y 00/100 soles)

OAD: Oficina de Administración

## Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año de la Universalización de la Salud

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Registrese y comuniquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 05528516"

